



Resolución Ministerial No. 0408-2010-ED

Lima, 23 DIC 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, regula la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior, públicos o privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

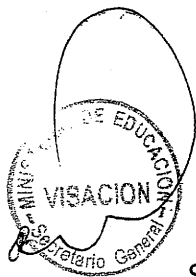
Que, el Artículo 17° de la Ley citada establece que el proceso de admisión a los Institutos y Escuelas se realiza por concurso de admisión u otra modalidad establecida por el sector al que se encuentran vinculados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29394, el cual señala en el inciso 9.2.2 del Artículo 9° que el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial establece las normas generales básicas del proceso de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, a nivel nacional;

Que, en tal sentido, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29394 y su Reglamento, es necesario emitir las normas que regulen el concurso de admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior dependientes del Sector Educación, en las carreras de formación docente;

Que, la Dirección de Educación Superior Pedagógica dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, en ejercicio de su función establecida en el literal h) del Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, ha elaborado las "Normas para la Organización, Ejecución y Evaluación del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente";

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 29394; Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y Decreto Supremo N° 004-2010-ED;



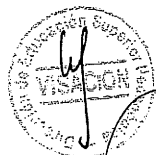


SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las "Normas para la Organización, Ejecución y Evaluación del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente", cuyo texto forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2º .- Disponer la publicación de las normas aprobadas por el artículo precedente, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente resolución, bajo responsabilidad.



Artículo 3º.- La Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, establecerá las disposiciones complementarias para la aplicación de las normas aprobadas por la presente Resolución.

Artículo 4º.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0024-2010-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

**PERÚ****Ministerio de
Educación****Viceministerio de
Gestión Pedagógica****Dirección General de Educación
Superior y Técnico Profesional****Dirección de Educación
Superior Pedagógica****0408 -2010-ED**

**“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”**

NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos nacionales para el proceso de admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística, y a los Institutos y Escuelas Superiores, en adelante denominados “Instituciones de Educación Superior” para efectos de la presente norma, en las carreras de formación docente.

2. OBJETIVOS

- 2.1 Normar la organización, ejecución y evaluación del proceso de admisión.
- 2.2 Establecer las competencias y responsabilidades de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada.
- 2.3 Definir los criterios, procedimientos, escala de evaluación y otros aspectos vinculados al concurso público de admisión.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.4 Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, Artículo 6° Inciso g.
- 3.5 Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.6 Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
- 3.7 Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR.
- 3.8 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

4. ALCANCES

- 4.1 Ministerio de Educación – MED.
- 4.2 Direcciones Regionales de Educación – DRE.
- 4.3 Instituciones de Educación Superior:
 - 4.3.1 Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos.
 - 4.3.2 Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística.
 - 4.3.3 Institutos y Escuelas Superiores.

5. NORMAS GENERALES

5.1. Del proceso de admisión

- 5.1.1 El proceso de admisión a las Instituciones de Educación Superior en las carreras de formación docente, se realiza anualmente y por concurso público.
- 5.1.2 Es organizado y dirigido por las Comisiones de Admisión, desde las instancias del sector de educación correspondientes.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Superior y Técnico Profesional

Dirección de Educación
Superior Pedagógica

0408 -2010-ED

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012"

- 5.1.3 Las Instituciones de Educación Superior para convocar a concurso público de admisión a las carreras de formación docente requieren autorización previa de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP).
- 5.1.4 Las normas promocionales para la admisión a las Instituciones de Educación Superior a las que hace referencia el Artículo 17° de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, no exoneran de las pruebas de la Fase I y Fase II.
- 5.1.5 Las Instituciones de Educación Superior reservarán como mínimo el 5% de la meta de atención para personas con discapacidad quienes accederán previa aprobación de las pruebas establecidas en la presente norma. Las vacantes no adjudicadas en el presente numeral serán cubiertas a través del ingreso ordinario.

5.2. Del concurso público

- 5.2.1 Características:
- Modalidades: Ingreso ordinario e ingreso por exoneración.
 - Ejecución en dos fases: Fase I, a nivel nacional; Fase II, a nivel regional.
 - Evaluación con carácter eliminatorio.
 - Nota aprobatoria: catorce (14) en la escala vigesimal en la Fase I y en el puntaje final. En ningún caso podrá obtenerse la nota aprobatoria de catorce (14) acumulando decimales.
 - El puntaje final del postulante resulta de la suma de los puntajes parciales obtenidos en la Fase I y Fase II. En caso de los exonerados, el puntaje final es resultante de la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en los aspectos evaluados en la Fase II.
- 5.2.2 Participan del concurso público de admisión los egresados de la educación básica en cualquiera de sus modalidades.

5.3. Del Ingreso Ordinario

El ingreso ordinario se realiza en dos fases:

- Fase I Nacional:** Prueba Nacional de Conocimientos Generales Básicos, desarrollados en la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, de responsabilidad del Ministerio de Educación. Presentará adecuaciones en atención a las características de los contextos educativos. El puntaje parcial obtenido en la Fase I constituye el 70 % del puntaje final.
- Fase II Regional:** Pruebas psicológicas orientadas a evaluar rasgos de personalidad y aptitud vocacional; pruebas de aptitud para la especialidad y otras pruebas que determinen los equipos técnicos convocados por las Comisiones Regionales orientadas a evaluar las características personales del postulante. El puntaje parcial obtenido en la Fase II constituye el 30 % del puntaje final.

5.4. Del Ingreso por Exoneración

- 5.4.1 Participan en esta modalidad de ingreso los egresados de la educación básica que acrediten ser:
- Egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
 - El primer y segundo puesto de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, en función al puntaje acumulado en los cinco años de la Educación Secundaria o del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa.





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Superior y Técnico Profesional

Dirección de Educación
Superior Pedagógica

0408-2010-ED

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

- c. Deportistas calificados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
- d. Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación, del Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por Ley N° 28592.
- e. Artistas calificados que hayan representado al país o a la región, acreditados por el Instituto Nacional de Cultura o una Escuela Nacional o Regional Superior de Arte.

5.4.2 Los postulantes que acrediten una de las condiciones señaladas en el numeral 5.4.1, serán exonerados de la Prueba Nacional correspondiente a la Fase I, debiendo rendir únicamente las pruebas correspondientes a la Fase II –Regional.

6. NORMAS ESPECÍFICAS

6.1. Competencias y responsabilidades

6.1.1 De la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional – DIGESUTP a través de la Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP

- a. Planificar, organizar, implementar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades del proceso de admisión a las Instituciones de Educación Superior con el apoyo de los órganos del Viceministerio de Gestión Pedagógica, Viceministerio de Gestión Institucional, Secretaría General y Secretaría de Planificación Estratégica.
- b. Aprobar el cronograma de actividades para el proceso de admisión.
- c. Constituir la Comisión Nacional de Admisión.
- d. Monitorear y supervisar el desarrollo del concurso público de admisión, asegurando transparencia, seriedad y eficiencia técnica en el proceso evaluativo, a través de los representantes del MED en cada sede, en coordinación con las Comisiones Regionales designadas por las DRE.
- e. Capacitar oportunamente al personal seleccionado por las Instituciones de Educación Superior para la inscripción de los postulantes.
- f. Aplicar la Prueba Nacional de Conocimientos Generales Básicos en los locales dispuestos en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación.
- g. Encargar a las Direcciones Regionales de Educación la aplicación de las acciones de la Fase II del proceso, correspondiente al ámbito regional que comprende la evaluación del desarrollo personal, vocacional, de aptitud para la especialidad y otros que estime convenientes, a los postulantes que obtuvieron como calificativo mínimo catorce (14) en la Prueba Nacional de Conocimientos Generales Básicos y a los postulantes exonerados conforme al numeral 5.4.2 de la presente norma; y, coordinar su intervención en las actividades correspondientes a la Fase I.
- h. Autorizar, en el marco de las políticas de atención a la diversidad y al principio de equidad, a las Instituciones de Educación Superior Públicas que ofertan las carreras de Educación Intercultural Bilingüe, que cuenten con disponibilidad presupuestaria y tengan como mínimo cinco (5) postulantes en la condición descrita en el numeral 6.6.1 de la presente norma, a desarrollar ocho (8) meses de nivelación académica; y, emitir las normas necesarias para su aplicación.
- i. Aprobar las normas complementarias para la atención a los ingresantes.



**PERÚ****Ministerio de
Educación****Viceministerio de
Gestión Pedagógica****Dirección General de Educación
Superior y Técnico Profesional****Dirección de Educación
Superior Pedagógica****0408-2010-ED**

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012"

6.1.2 De la Comisión Nacional de Admisión

Es la encargada de coordinar con la DIGESUTP/DESP la organización, implementación y ejecución de las actividades previstas para la realización del proceso de admisión a nivel nacional: Fase I y Fase II.

Está integrada por:

- Director de Educación Superior Pedagógica, quien la preside.
- Un representante de la Secretaría de Planificación Estratégica.
- Un representante de la Secretaría General.
- Un representante de la Oficina General de Administración.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Oficina de Informática.
- Un representante de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa.
- Un representante de la Dirección General de Educación Básica Regular.

Son funciones de la Comisión Nacional de Admisión:

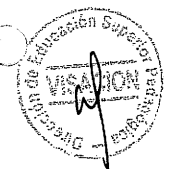
- a. Elaborar el Manual de Procedimientos para el proceso de admisión a las Instituciones de Educación Superior.
- b. Seleccionar las sedes donde se aplicará la Prueba Nacional de Conocimientos Generales Básicos.
- c. Ingresar las notas obtenidas en la Fase I en el sistema de admisión del MED.
- d. Publicar los resultados de la Fase I, Fase II y finales del concurso público de admisión en estricto orden de mérito, consignando a los postulantes que hayan obtenido el calificativo mínimo de catorce (14), hasta cubrir la meta autorizada.

6.1.3 De las Direcciones Regionales de Educación – DRE

- a. Difundir las normas nacionales del proceso de admisión en el ámbito de su jurisdicción.
- b. Designar mediante resolución a la Comisión Regional de Admisión.
- c. Priorizar las actividades de la Comisión Regional de Admisión para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Enviar a la DESP en formato impreso, la relación de postulantes inscritos al concurso público de admisión en sus dos modalidades, con firma, post firma y sello de la Comisión y del Director Regional, en el plazo establecido en el cronograma de actividades:
- e. Enviar a la DESP al término de la Fase II, en formato impreso, los calificativos obtenidos por los postulantes, con firma, post firma y sello de la Comisión y del Director Regional, en los plazos establecidos en el cronograma de actividades.
- f. Publicar en el local y página web de la DRE la relación de postulantes aprobados en la Fase I, la relación de postulantes con opción para participar en la nivelación académica de ocho (8) meses de acuerdo con el numeral 6.6.1 de la presente norma, los resultados de la Fase II y la relación de ingresantes de su ámbito regional, a partir de los resultados nacionales oficiales.

6.1.4 De la Comisión Regional de Admisión

Es la encargada de organizar, implementar y ejecutar las acciones concernientes a la Fase II del concurso público de admisión en el ámbito regional y apoyar la supervisión, organización y ejecución de la Fase I en las sedes de evaluación.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional

Dirección de Educación Superior Pedagógica

0408 -2010-ED

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

Está integrada por:

- El Director de Gestión Pedagógica de la DRE, quien la preside.
- El Director de Gestión Institucional de la DRE.
- El Especialista de Educación Superior Pedagógica de la DRE.
- El Presidente del Consejo de Directores Generales de las Instituciones de Educación Superior del ámbito jurisdiccional.

Son funciones de la Comisión Regional de Admisión:

- a. Conformar equipos técnicos con profesionales (psicólogos con experiencia en evaluación y profesores titulados en carreras o especialidades a las que se postula) para la selección, adaptación, construcción, aplicación y calificación de instrumentos orientados a evaluar los aspectos: personal-vocacional, aptitud para la especialidad y otros que estime conveniente el equipo técnico, así como para el análisis, interpretación y presentación de resultados.
- b. Seleccionar profesionales de acuerdo al perfil elaborado por la DESP, como responsables de la aplicación de la Prueba Nacional de Conocimientos Generales Básicos en la sede asignada.
- c. Designar en las sedes de evaluación los locales que reúnan las condiciones apropiadas para la aplicación de la prueba.
- d. Coordinar la participación de representantes de la Policía Nacional del Perú para el resguardo y seguridad de los locales y pruebas, así como del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.
- e. Participar en la aplicación de la Prueba Nacional - Fase I como veedor.
- f. Ingresar las notas obtenidas en la Fase II en el sistema de admisión del MED.

6.1.5 De las Instituciones de Educación Superior

- a. Difundir a nivel local el cronograma de actividades del proceso de admisión, particularmente, el plazo para la inscripción de postulantes y las fechas de aplicación de las pruebas nacional y regional.
- b. Inscribir a los postulantes en el sistema de admisión del MED verificando la autenticidad de los documentos.
- c. Organizar el archivo de la documentación de los postulantes inscritos en la modalidad de ingreso por exoneración, para su revisión por los representantes del MED o DRE en cada sede.
- d. Hacer entrega de la constancia de inscripción generada por el sistema de admisión del MED con la firma del postulante, la firma, post firma y sello del Director General de la institución y la foto del postulante sellada por la institución.
- e. Enviar a la DRE en formato impreso, la lista de postulantes generada por el sistema de admisión del MED, con firma, post firma y sello del Director General, en el plazo establecido en el cronograma de actividades, para su conformidad.
- f. Publicar en el local de la institución la relación de ingresantes con los resultados de la Fase I, Fase II y el resultado final obtenido en el concurso público de admisión, a partir de los resultados oficiales.

6.2. De la Inscripción al Concurso Público de Admisión

- 6.2.1 La inscripción de los postulantes al concurso público de admisión es a una sola institución pública o privada, de manera personal y de acuerdo al cronograma establecido.
- 6.2.2 El postulante para inscribirse en la modalidad de ingreso ordinario, deberá presentar a la institución que postula, los siguientes documentos:



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional

Dirección de Educación Superior Pedagógica

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012"

0408 -2010-ED

- a. Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b. Copia fotostática del DNI.
- c. Declaración Jurada (suscrita por el postulante y/o tutor) señalando lo siguiente:
 - Aceptación del contenido textual de las normas nacionales del concurso público de admisión.
 - No registrar antecedentes penales, judiciales o policiales.
 - Haber aprobado los estudios de la etapa de Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.
 - Veracidad de la información y documentación presentada.
- d. Dos fotografías actualizadas tamaño carné en fondo blanco.

6.2.3 El postulante para inscribirse en la modalidad de ingreso por exoneración, además de los documentos anteriores presentará:

- a. Egresado del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú: certificado de estudios visado por la UGEL correspondiente.
- b. Primeros puestos: certificado de estudios con cuadro de méritos que acredite haber obtenido el primer o segundo puesto, visado por la UGEL correspondiente.
- c. Deportista calificado: constancia de representación nacional o regional emitido por el IPD - sede nacional o regional.
- d. Beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación, del Plan Integral de Reparaciones (PIR): constancia emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
- e. Artista de trayectoria: constancia de representación nacional o regional emitida por el INC, Escuelas Nacionales o Regionales de Arte.

6.2.4 El postulante al inscribirse, recibirá la constancia de inscripción generada por el sistema de admisión del MED. Es el único documento que lo autoriza a ingresar al local y participar en el concurso público de admisión.

6.2.5 El postulante inscrito en la modalidad de ingreso por exoneración no podrá rendir las pruebas bajo dicha modalidad si los representantes del MED o DRE en cada sede verifican que no ha acreditado uno de los requisitos señalados en el numeral 6.2.3 de la presente norma.

6.3. De la Prueba Nacional de Conocimientos Generales Básicos

- 6.3.1 Rendirán la Prueba Nacional de Conocimientos Generales Básicos, los postulantes debidamente registrados en el sistema de admisión, en los locales autorizados por la DRE.
- 6.3.2 La aplicación de la prueba se iniciará a las 8:30 horas y tendrá una duración de tres horas.
- 6.3.3 El postulante deberá presentar la constancia de inscripción generada por el sistema de admisión y su DNI, para el ingreso al local.
- 6.3.4 Cualquier falta o infracción cometida por el postulante (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) será registrada en acta y dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.
- 6.3.5 El postulante en esta fase deberá obtener como mínimo el calificativo de catorce (14), para rendir las evaluaciones correspondientes a la Fase II.



PERU

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Superior y Técnico ProfesionalDirección de Educación
Superior Pedagógica

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

0408 -2010-ED

Cuadro N° 1
Matriz de especificaciones técnicas para la Fase I : Prueba Nacional

FASE I	ASPECTOS A EVALUAR	%	INSTRUMENTO
Prueba Nacional	Aptitud verbal: 40 preguntas • Razonamiento verbal: significado de palabras, completar oraciones y relaciones entre palabras. • Comprensión de textos Capacidades literales: se identifica información en distintas partes del texto Capacidades inferenciales: se reconocen relaciones implícitas entre dos o más ideas (causa efecto, de finalidad, de oposición, etc.), tema central, ideas principales, significado de palabras a partir del contexto de lectura. Capacidades de reflexión: se reconoce el propósito del autor a partir de la estructura y contenido del texto. Estas capacidades se evalúan en base a diversos tipos de texto (narrativos, descriptivos, argumentativos, etc.)	70%	Prueba Nacional de Conocimientos Generales Básicos
	Aptitud matemática: 20 preguntas • Pensamiento numérico: Capacidad para utilizar el sentido numérico en diversas situaciones y contextos, así como establecer relaciones entre números. • Pensamiento algebraico: Capacidad para identificar patrones, simbolizar situaciones de contexto real y matemática, estableciendo relaciones entre variables. • Razonamiento lógico-analítico: Capacidad para deducir conclusiones válidas a partir del análisis, organización e integración de información, así como valores de verdad, utilizando los principios de la lógica. Uso de gráficos y cuadros: Capacidad para interpretar gráficos y diagramas, hacer inferencias a partir de ellos, valorar representaciones, identificar equívocos y falacias estadísticas.		
	Conocimientos Generales Básicos: 40 preguntas Preguntas sobre las áreas : • Ciencia, Tecnología y Ambiente; Ciencias Sociales; Comunicación (Literatura); Educación para el Trabajo.		



El puntaje de la Fase I se obtiene multiplicando la nota obtenida en esta Fase por 70%.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional

Dirección de Educación Superior Pedagógica

0408 -2010-ED

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
 “Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

Si un estudiante obtiene **14 o una nota mayor en la Fase I**, esta nota se **multiplica por 70%**, obteniéndose de esta manera el **puntaje mínimo aprobatorio** con el que pasa a la Fase II, como se señala a continuación:

$$\begin{array}{|c|} \hline \text{Fase I} \\ \hline \text{Nota obtenida} \times 70\% \\ \hline \end{array} = \frac{14 \times 70}{100} = \begin{array}{|c|} \hline \text{Puntaje de la} \\ \text{Fase I} \\ \hline 9.8 \\ \hline \end{array}$$

6.3.6 Los resultados de la prueba nacional serán publicados en la página web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe y en el blog de Formación Inicial Docente: <http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/>, en la fecha señalada en el cronograma establecido.

6.4. De las Pruebas de la Fase II

6.4.1 Tendrán acceso a esta evaluación los postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en la Fase I, cuyos nombres figuren en la relación oficial de resultados publicada por el MED; y los postulantes exonerados conforme al numeral 5.4.1 de la presente norma.

Cuadro N° 2
Matriz de especificaciones técnicas para la Fase II – Regional

FASE II	%	ASPECTOS A EVALUAR	%	INSTRUMENTOS SUGERIDOS
Pruebas	30 %	Aspecto 1 : Personal - Vocacional - Rasgos de Personalidad concordantes con la carrera o especialidad a la que postula - Aptitud Vocacional.	(15 %)	- Inventario emocional Baron. - Perfil de preferencias profesionales (P.P.P) del Lic. José Luis Pereira Quiñones.
		Aspecto 2: Habilidades para la carrera o especialidad - Se seleccionan o evalúan las más pertinentes. - En las carreras de Educación Intercultural Bilingüe, se evaluará el dominio de la lengua materna y de una segunda lengua (castellano o lengua originaria)	(10%)	- Ficha de observación de habilidades propias para la carrera o especialidad. - Cuestionario para la entrevista estructurada
		Aspecto 3: Otros Determinados por la Comisión Regional de Admisión.	(5%)	Test de aptitudes mentales primarias (P.M.A.). Test de creatividad, entre otros

El puntaje de la Fase II lo arroja el sistema a partir de la **sumatoria de los puntajes parciales** obtenidos en cada aspecto evaluado teniendo en cuenta los pesos porcentuales.

Por ejemplo: Si un postulante en cada uno de los aspectos evaluados en la Fase II ha obtenido: **16** (aspecto personal vocacional, $16 \times 15\% = 2.4$), **14** (Habilidades para la carrera o especialidad, $14 \times 10\% = 1.4$) y **15** (otros, $15 \times 5\% = 0.75$), obtiene **4.55** como puntaje de la Fase II.

**PERÚ****Ministerio de Educación****Viceministerio de Gestión Pedagógica****Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional****Dirección de Educación Superior Pedagógica****0408 -2010-ED**

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012"

Los postulantes que concursan bajo la modalidad de ingreso por exoneración, tienen el siguiente tratamiento: el puntaje que obtienen en la Fase II, constituye su resultado final. Se obtiene de la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en cada aspecto evaluado teniendo en cuenta los siguientes pesos porcentuales:

- aspecto 1: personal - vocacional **50%**,
- aspecto 2: habilidades para la carrera o especialidad **35%**,
- aspecto 3: otros **15%**.

- 6.4.2 Los notas obtenidas en las pruebas de la Fase II serán ingresadas al sistema de admisión por la Comisión Regional de Admisión.
- 6.4.3 El Ministerio de Educación publicará los resultados de la Fase II en la página web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe y en el blog de Formación Inicial Docente: <http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/>, en la fecha señalada en el cronograma establecido.

6.5. De los Resultados Finales

- 6.5.1 El puntaje final se obtiene como resultante de la sumatoria de los puntajes parciales de las Fases I y II. Los resultados no son impugnables.
- 6.5.2 Las vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito a los postulantes que hayan obtenido como mínimo catorce (14) en el puntaje final.
- 6.5.3 En caso de empate en el último puesto, para cubrir la meta autorizada a la institución se tendrá en cuenta el resultado obtenido por los postulantes en la Prueba Nacional de Conocimientos Generales Básicos (Fase I), ingresando aquél que obtenga mayor puntaje. En caso persista el empate o uno de los postulantes participe en la modalidad de ingreso por exoneración, se considerará el puntaje parcial obtenido en la Fase II, dándose el mismo tratamiento que en el caso anterior.
- 6.5.4 La relación de ingresantes a las Instituciones de Educación Superior será publicada en el diario oficial "El Peruano", en la página web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe, en el blog de Formación Inicial Docente: <http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/>, en los locales de las DRE y en las Instituciones de Educación Superior en la fecha señalada en el cronograma establecido.
- 6.5.5 El Director General de la Institución a la que se presentó el postulante, firmará la constancia de ingreso generada por el sistema de admisión, consignando además su post firma y sello. Este documento será entregado al postulante sin costo alguno.
- 6.5.6 La DRE visa la constancia de ingreso de cada postulante para posibilitar su matrícula y/o traslado.

6.6. De la Nivelación Académica para los postulantes a las carreras de Educación Intercultural Bilingüe

- 6.6.1. El Director General y los jefes de Unidad Académica de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos públicos con carreras de Educación Intercultural Bilingüe tienen la responsabilidad de organizar la nivelación académica para los postulantes que no alcancen el calificativo mínimo de catorce (14) en la Fase I. Éstos tendrán la opción de participar solo por una vez.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional

Dirección de Educación Superior Pedagógica

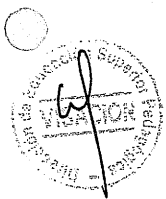
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012"

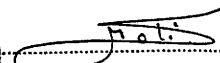
0408 -2010-ED

- 6.6.2. La nivelación académica será gratuita, tendrá una duración de ocho (8) meses y requiere un mínimo de cinco (5) estudiantes, para su ejecución.
- 6.6.3. Al término de la nivelación académica:
- El Director General del Instituto emitirá una constancia a los postulantes que han obtenido como promedio final un puntaje mínimo de catorce (14), como referente para su ingreso en estricto orden de mérito, al primer semestre académico de la carrera de Educación Intercultural Bilingüe, hasta completar el número de vacantes no cubierto en el proceso de admisión.
 - Los postulantes que no alcancen una vacante de acuerdo a lo establecido en el inciso a. no ingresarán a la carrera. Sin embargo, podrán postular nuevamente en el siguiente concurso público de admisión.
- 6.6.4. La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional emite la norma específica que regula dichos estudios.

7. NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las orientaciones dirigidas a las DRE, los códigos asignados a las Instituciones de Educación Superior, las sedes de evaluación designadas y el perfil de los profesionales responsables de la aplicación de la Prueba Nacional de Conocimientos Generales Básicos, serán publicadas en el blog de Formación Inicial Docente: <http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/>.
- 7.2. Los Directores Generales o Promotores de las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas, se encuentran prohibidos de realizar la convocatoria a un proceso de admisión al margen de la presente norma, bajo responsabilidad.
- 7.3. Los Directores Generales o Promotores de las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas autorizadas a convocar al proceso de admisión y que por diversos motivos no participen en el mismo, deberán comunicar este hecho a la DIGESUTP y a la DRE respectiva, indicando los motivos antes de la aplicación de la Prueba Nacional de Conocimientos Generales Básicos - Fase I.
- 7.4. Las situaciones no previstas en la presente norma serán resueltas por la DIGESUTP, previa coordinación con la Dirección Regional de Educación respectiva.




M. Sc. MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional